



VISTO:

La publicación en el último boletín oficial.

CONSIDERANDO:

Que el Boletín Oficial en su última edición N° 462, Edición Especial, del 12 de junio 2024, solo fue una publicación política partidaria.

Que no refleja el espíritu de la ordenanza de creación del Boletín Oficial.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN N° 17/24

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo cumpla con la ordenanza N° 4017, referida al orden en que se debe publicar la información en el Boletín Oficial del Partido de General Villegas. Como dice en su Artículo N°4:

“ARTÍCULO CUARTO: En el Boletín Oficial se publicará, en el estricto orden que se establece, lo siguiente:

1. Bajo el título **“Departamento Deliberativo – Ordenanzas”** las normas – sin sus fundamentos – sancionados por el H. Concejo Deliberante, son su número de registro, fecha de sanción, aclaración de firmas del Presidente y Secretario del Cuerpo que refrende, número de registro y fecha de dictado del decreto de promulgación y aclaración de firma del Intendente y la respectiva refrenda.
Cuando se trate de una Ordenanza que fuera observada parcialmente por el Departamento Ejecutivo será publicada en esta sección con todas las características del párrafo anterior más los fundamentos que dieron origen al respectivo Decreto del Departamento Ejecutivo.
2. Bajo el título **“Departamento Ejecutivo – I. Decretos”**, los actos administrativos del Departamento Ejecutivo originados en las facultades de los artículos 107° y 108° y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58, Orgánica de las Municipalidades. Los Decretos serán publicados con su exordio, número de registro, fecha de emisión y aclaración de firmas del Intendente Municipal y la refrenda pertinente. En este título serán publicados, también, los Decretos mediante los cuales el Departamento Ejecutivo observe totalmente una Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante. -
3. Bajo el título, **“Departamento Ejecutivo – II. Resoluciones”**, los actos resolutivos de los Secretarios del Departamento Ejecutivo de acuerdo a lo nombrado en el artículo 182° del Decreto Ley N° 6769/58, Orgánica de las Municipalidades y los originados, en caso de la delegación de facultades contemplada en el artículo 181° de la misma norma superior. En este título deberá aclararse la Secretaría, que dicta al acto resolutivo, su número de registro, fecha de emisión y aclaración de firma del funcionario. -
4. Bajo el título **“Justicia Municipal de Faltas”** en los casos sometidos a su jurisdicción, con número de registro, fecha de emisión y firma del juez. -
5. Bajo el título **“Publicaciones de Ley”**, aquellas a las que esté obligada la Municipalidad según lo normado en el Decreto Ley N° 6769/58, Orgánica de las Municipalidades. -
6. Bajo el título **“Otras publicaciones”** los avisos que se hayan contratado. - “

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de comunicaciones, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.